



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2011-MDC

Cieneguilla, 22 de Enero de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de Enero de 2011, el Informe N° 005-2011-GAyF/MDC de fecha 22 de enero de 2011 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 005-2011-GPPR/MDC de fecha 22 de enero de 2011 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 002-2011-SGP-GAF/MDC de fecha 07 de enero de 2011 de la Sub Gerencia de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, la Ley N° 28212 ordena en su segunda Disposición Final que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Concejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los gobiernos regionales y locales dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales, recibirán una remuneración mensual que es fijada por el concejo municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la unidad de ingreso del sector público por todo concepto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 22 de marzo de 2007 se dictan medidas sobre los ingresos a percibir por todo concepto para los Alcaldes;

Que, asimismo el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM establece que las dietas que correspondan percibir a los Regidores Municipales de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total al treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previas las constataciones presupuestales del caso no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada Regidor las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, el Alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, el inciso 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que sometido a debate y a la respectiva votación, los señores regidores del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por MAYORIA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/. 4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Nuevos Soles) la Remuneración Mensual que percibirá el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 682.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 Nuevos Soles) el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del concejo Distrital de Cieneguilla, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 031-2007-MDC de fecha 12 de abril de 2007.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Personal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital De Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Cieneguilla

DR.A. JEANNETT DEL PILAR BORTOLAN CONTRERAS
Secretaria General